

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMPARECEN

POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, creada en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su Rector el Dr. John Fernández Van Cleve, mayor de edad, casado y vecino de San Germán, Puerto Rico y que en adelante se denominará UPRM.

DE LA SEGUNDA PARTE: La escuela Colegio Católico Notre Dame, Corp. Academia de la Inmaculada Concepción / CCND Corp. en el pueblo Mayagüez, representada por José G. Arillo, mayor de edad, casado y vecino de Caracas y que en adelante se denominará LA ESCUELA. (autorizado mediante resolución corporativa, la cual se adjunta)

El Programa de Reclutamiento y Retención (R²DEEP) es una estrategia del Colegio de Ingeniería para reclutar estudiantes talentosos de escuela superior y fortalecer sus bases en ciencias y matemáticas para ser exitosos en un programa de estudios de ingeniería. R²DEEP le permite a los estudiantes de grado undécimo cuyo GPA es de 3.50 o más y cumplen con una puntuación de 625 o más en la sección de Aprovechamiento Matemático en el College Board, tomar hasta 11 créditos en cursos universitarios en el Recinto Universitario de Mayagüez.

Ambas partes desean establecer las bases específicas para que el Proyecto de Reclutamiento y Retención: Educación a Distancia (R²DEEP) pueda ser ofrecido a estudiantes de escuela superior en dicha escuela. Por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. LA ESCUELA se compromete a proveer un número mínimo de estudiantes matriculados cada semestre para asegurar su participación en el Proyecto R²DEEP. El número mínimo de estudiantes requeridos por escuela para el año 2016 es de doce, permanecerá siendo de doce a menos que LA UPRM notifique por carta y/o correo electrónico a LA ESCUELA un cambio de cantidad de estudiantes, con al menos 30 días de anticipación al comienzo de cada semestre. (las partes mantendrán copia de esta carta o correo electrónico junto al contrato como anejo. Todos los servicios están sujetos a cumplir con la cantidad mínima de estudiantes.

SEGUNDO. LA ESCUELA se compromete a mantener un horario de oferta académica accesible para el estudiante, donde su horario regular y los cursos matriculados a través del Proyecto R²DEEP no interfieran.

TERCERO. LA ESCUELA se compromete a brindar un salón con la infraestructura de comunicación necesaria para que el estudiante pueda tomar los cursos ofrecidos a través del Proyecto R²DEEP, en LA ESCUELA.

CUARTO. LA ESCUELA ofrece disponibilidad para aceptar estudiantes de otras escuelas del área. Estudiantes aceptados bajo esta modalidad contarían para completar el número mínimo según estipulado en el inciso primero.

QUINTO. LA ESCUELA está de acuerdo en reconocer a los estudiantes que completen el Proyecto R²DEEP en la graduación de duodécimo grado.

SEXTO. LA ESCUELA se compromete a identificar un maestro colaborador para cada curso ofrecido mediante el Proyecto R²DEEP.

SÉPTIMO. LA ESCUELA permitirá que los maestros colaboradores puedan cumplir con los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Tomar taller de capacitación para apoyar los cursos
2. Manejar la tecnología para el programa R²DEEP instalada en la escuela
3. Estar presente en cada clase en la que sirva como facilitador
4. Hacer hora y media de oficina por semana y servir de tutor(a) aclarando dudas de los estudiantes en sus asignaciones
5. Apoyar a los estudiantes en su preparación para tomar los exámenes
6. Fungir como persona de enlace entre la escuela y la Universidad (R²DEEP)
7. Ser consejero(a) del club de ingeniería de la escuela
8. Mantener expedientes de los estudiantes
9. Entregar un reporte mensual
10. Asistir en el reclutamiento de estudiantes
11. Participar de la ceremonia de graduación de los estudiantes de R²DEEP

OCTAVO. LA ESCUELA reconoce que los costos de matrícula corresponden al estudiante.

NOVENO. LA ESCUELA se compromete a crear las condiciones en carga académica para que el estudiante pueda completar todos los créditos que se ofrecen bajo el Proyecto R²DEEP.

DÉCIMO. LA UPRM se compromete a otorgar una certificación a **LA ESCUELA** para que se pueda divulgar su habilidad para que sus estudiantes puedan completar los cursos que se ofrecen bajo el Proyecto R²DEEP.

DÉCIMO PRIMERO. LA UPRM se compromete a contar como crédito universitario todo curso aprobado a través del Proyecto R²DEEP. Según la certificación 15-80 del Senado Académico: Todo estudiante de escuela superior (o que haya finalizado la escuela superior y aún no ha sido admitido a una universidad) que apruebe cursos universitarios tomados en residencia y en competencia con los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez tiene la opción de que se le acepten los cursos aprobados con C o más. En este caso se le asignará la nota obtenida si fuese A o B, se le asignará P si la nota obtenida fuese C.

DÉCIMO SEGUNDO. LA UPRM se compromete en compensar el tiempo invertido por el maestro colaborador por apoyo en el curso y horas de oficina, esto por medio de un acuerdo de colaboración y/o contrato separado firmado entre las partes.

DÉCIMO TERCERO. LA UPRM se compromete a ofrecer los cursos del Proyecto R2DEEP en modalidad de educación a distancia.

DÉCIMO CUARTO. LA UPRM ofrecerá un mecanismo para que los estudiantes participantes puedan interactuar con los profesores participantes del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO. LA UPRM ofrecerá espacios de tiempo para que los estudiantes puedan consultar sus dudas con los profesores que dictan los cursos del Proyecto R2DEEP.

DÉCIMO SEXTO. LA UPRM ofrecerá consejería en línea para los estudiantes participantes del Proyecto R2DEEP.

DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su firma conjunta y/o de la última firma.

DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACIONES O ENMIENDAS: Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos treinta (30) días de antelación a su vencimiento. En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMO NOVENO. Este convenio entrará en vigor a partir de su última firma y se mantendrá vigente por diez años a menos que una de las partes exprese su intención de resolverlo/cancelarlo por escrito, con al menos treinta días antes de la fecha de resolución. LAS PARTES reconocen que no podrán cancelar o resolver el contrato durante un semestre académico y que en caso de resolución tendrán que cumplir con todas las responsabilidades contraídas hasta finalizar el semestre académico en curso. En caso de resolución, se debe unir al contrato como anejo y enviar copia a la Oficina Legal para registrar la resolución en la Oficina del Contralor.

VIGÉSIMO: Este acuerdo no conlleva desembolso de dinero entre las partes. Los costos incurridos por la UPRM para llevar a cabo el mismo son al momento auto-liquidables.

VIGÉSIMO PRIMERO: LA UPRM tendrá completa discreción de conseguir auspiciadores y/o donativos para el evento para cubrir los gastos incurridos. Cualquier solicitud de auspicio o donativos debe ser en cumplimiento con los Reglamentos de La Universidad de Puerto Rico.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LA ESCUELA mantendrá durante la vigencia del presente convenio un seguro de responsabilidad pública y endosará el mismo a nombre de LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ de manera que cubra todas las actividades de R2DEEP que desarrollen los estudiantes afiliados a LA ESCUELA. También mantendrá vigente la póliza del Fondo del Seguro del Estado.

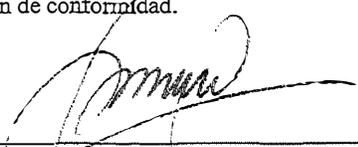
CLAUSULAS GENERALES

- 1. EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO:** El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.
- 2. Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.**
- 3. NO DISCRIMEN:** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

- 11/20
4. **CUSTODIA DOCUMENTOS:** Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.
 5. **RELEVO DE RESPONSABILIDAD:** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
 6. **NO VINCULACIÓN LABORAL:** Ninguna actividad que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como empleado, agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.
 7. **REGISTRO DEL CONTRATO:** La Universidad de Puerto Rico se compromete a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor, si tal requisito existiese, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico notifique algún reparo en torno al contenido del contrato, las partes tendrán un término de treinta (30) días para subsanarlo.

OTORGAMIENTO

Leído el presente, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad.


UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
DR. JOHN FERNÁNDEZ VAN CLEVE, RECTOR

19 de abril de 2016
FECHA


DIRECTOR DE LA ESCUELA

8 de marzo de 2016
FECHA